



CUT: 118232-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1113-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 21 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con **CUT: 118232-2022**, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 0979-2022-ANA-AAA.JZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0979-2022-ANA-AAA.JZ, de fecha 07 julio de 2022, esta Autoridad Administrativa del Agua, otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a Suclupe Gemin Bartola, para el predio con código catastral 21032 con área bajo riego de 0,1589 ha y a favor de: Suclupe Gemin Fermina, Suclupe Gemin Lorenzo, Suclupe Gemin Andrea, Suclupe Gemin Demesio y Suclupe Santamaría María Fernanda (...);

Que, mediante escrito de fecha 16 de julio de 2022, María Francisca Suclupe Santisteban, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 0979-2022-ANA-AAA.JZ, al haberse consignado erróneamente su nombre y segundo apellido;

Que, el Área Legal de esta autoridad administrativa, mediante Informe Legal N° 0426-2022-ANA-AAA-JZ/SGFR, indica que:

- Revisado el expediente, se ha verificado que se ha producido error material en el artículo 2° la Resolución Directoral N° 0979-2022-ANA-AAA.JZ-V, y en el cuadro de detalle, tanto en el segundo nombre, como en el segundo apellido de la solicitante, consignándose como: Suclupe Santamaría María Fernanda, debiendo ser lo correcto: **Suclupe Santisteban María Francisca**, conforme a su Documento Nacional de Identidad DNI N° 40825830 que adjunta; situación que ha generado error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido,

por lo que, corresponde rectificarse, de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo opinado por el área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar, el error material contenido en el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 0979-2022-ANA-AAA.JZ, y en el cuadro de detalle, respecto al nombre y apellido de la solicitante, por haberse consignado erróneamente, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Dice:

(...)

Suclupe Santamaría María Fernanda (...)
--

Debe decir:

(...)

Suclupe Santisteban María Francisca (...)
--

ARTICULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0979-2022-ANA-AAA.JZ, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente resolución a *Suclupe Santisteban María Francisca*, Comisión de Usuarios del Sub Sector de Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, remitiendo a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiendo la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA